



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Celia Carhuay
Secretaria General
Barranca, 18 de Marzo del 2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 152-2016-AL/JEMS-MPB

Barranca, 15 de Marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum Nº222-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 362-2016-GAJ/MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen Nº070-2016-GPP-MPB, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 208-2016-SGPTO-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorándum Nº 621-2016-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe Nº0112-2016-SGRH-MPB, emitido por la Sub Gerencia Recursos Humanos, el Informe Nº034-2016-BP-SGTRRH/MPB, suscrito por la Oficina de Bienestar de Personal, el ROF. Nº958-2016, presentado por el SITRAMUN, el Informe Nº 897-2015-SGPTO-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Nº494-2015-SGRH-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Resolución de Alcaldía Nº 285-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 28 de Abril del 2015 y el ROF. Nº4710-2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Barranca (SITRAMUN) - BARRANCA, sobre el CUMPLIMIENTO DE PACTO COLECTIVO - PARA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA, QUE CONSTA DE ELECTROCARDIOGRAMA, ECOGRAFIA DE ABDOMEN, PELVICA, MAMAS (MUJERES) Y PRÓSTATA (VARONES), COMO PARTE DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE BIENESTAR DE PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SITRAMUN - BARRANCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público en su Art. 6º señala que "la oficina de presupuesto de la entidad es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección Nacional del Presupuesto Público", y existiendo viabilidad por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto para brindar el Reconocimiento de Gastos efectuados por las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de esta Casa Edil, para el normal funcionamiento y operatividad administrativa.

Que, la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016, en su Art. 4º, numeral 4.2 dice: "Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el **Art. 7° de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°285-2015-AL/JEMS-MPB**, de fecha 30 de Abril del 2015, se Aprueba las actas de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Barranca **SITRAMUN - BARRANCA**.

Que, por Pacto Colectivo de la Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2015, en el punto **2.7 se Acordó: La Municipalidad Acuerda otorgar la suma de S/. 15.000.00 Soles, en forma permanente para realizar la Campaña de Salud Preventiva, que consta de electrocardiograma, Ecografía de Abdomen, Pélvica, mamas (Mujeres) y Próstata (Varones), como parte del Programa Preventivo de Salud, a través de la Oficina de bienestar de Personal.**

Que, mediante **ROF. 958-2016 y ROF. 4710-2015**, La Sra. Rosalía Alcántara Urteaga - Secretaria General del SITRAMUN - BARRANCA, solicita dar cumplimiento a los acuerdos del pacto colectivo para realizar la Campaña de Salud Preventiva, que consta de electrocardiograma, Ecografía de Abdomen, Pélvica, mamas (Mujeres) y Próstata (Varones), como parte del Programa Preventivo de Salud, a través de la Oficina de bienestar de Personal.

Que, mediante **Memorándum N° 621-2016-GA-MPB**, la Gerencia de Administración deriva el documento a la Sub Gerencia de Presupuesto para establecer la cadena presupuestal respectiva, por la suma requerida de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00 / 100 Soles.)**

Que mediante **Informe N°208-2016-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto realiza la cadena presupuestal en merito a los demás documentos mencionados líneas arriba;

S.F.0030 : GESTION ADMINISTRATIVA
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
P.E. : 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos

TOTAL DE PRESUPUESTO S/. 5,000.00 SOLES.

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuayo
Karin Cecilia Generosa Rojas
Secretaria General

Que, mediante **Dictamen N°070-2016-GPP-MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la aprobación de la Campaña de Salud Preventiva a favor del SITRAMUN - BARRANCA, debiéndose girar el cheque a nombre de la Abog. Carmen Rosa Pajuelo cueto - Secretaria de Economía del SITRAMUN - BARRANCA.

Que, contando con el **Informe Legal N°362-2016-GAJ-MPB**, emitido por el Asesor Legal opinando viable lo solicitado y el **Memorándum N° 0222-2016-GM-IPGB-MPB** emitido por la Gerencia Municipal, Autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Memorándum de vistos, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR, el CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO "PARA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA, QUE CONSTA DE ELECTROCARDIOGRAMA, ECOGRAFIA DE ABDOMEN, PELVICA, MAMAS (MUJERES) Y PRÓSTATA (VARONES), COMO PARTE DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD" por la SUMA DE S/. 5.000.00 SOLES A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA (SITRAMUN) – BARRANCA.



ARTÍCULO 3°- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería girar el cheque a nombre de la Abog. Carmen Rosa Pajuelo Cueto – Secretaria de Economía del SITRAMUN – BARRANCA.

ARTÍCULO 4°- ENCARGAR, a la Secretaria General poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA


Ing. José Elgar Marreros Saucedo
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista
Karin 
Secretaria General
Barranca, de del 2017

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146